✠

COPIA DE LA SENTENCIA pronunciada en 17. de Noviembre de 1729. por el señor Doctor Don Geronymo Pesſio y Mendoza, de el Consejo de S. Mag. su Oidor mas antiguo de la Real Audiencia de Sevilla, Juez (en virtud de orden de S. Mag.) de la Causa seguida contra Don Pasqual Verdes Monte-negro, y Don Juan Garcia Morato, por Delacion, y Querella de Don Basilio Mancebon, quien la abandonò, y por su fuga se finalizò con Fiscal.

SENTENCIA.

EN el Pleito, y Causa Criminal, que tuvo principio ante el Conde de Ripalda, como Intendente de las Tropas de esta Provincia, por Delacion de Don Basilio Mancebon, Assentista, que fue, de el Tren de Artilleria, que sirviò en el Campo, y Sitio de Gibraltar, y à que despues se saliò querellando; y por no haver afianzado de Calumnia, se sigue hoi con el Licenciado Don Pedro Pelaez, Avogado de la Real Audiencia de esta Ciudad de Sevilla, como Fiscal nombrado de oficio de la una parte, y de la otra, Reos D. Pasqual Verdes Monte-negro, y D. Juan Garcia Morato, Thesorero, y Contador, que fueron, de el Exercito de esta Provincia, pressos en esta Ciudad, y sus Arrabales por Carcel, sobre decir, haverle llevado à el referido Don Basilio diferentes cantidades de dinero, por intervenirle, y pagarle, lo que debiò haver

ver, por razon de ſu Aſſiento; con el pretexto de gratificaciones; y los Procuradores de dichos Reos en ſus nombres.

VISTO, &c.

FAllo, atento los Autos, y meritos de el Proceſſo, alegado, y probado de las partes, que debo de abſolver, y abſuelvo, y doi por libres de la dicha Cauſa, Delacion, Querella, y Acuſacion à los dichos Don Paſqual Verdes Montenegro, y D. Juan Garcia Morato, y los declaro por buenos, y fieles Miniſtros de S. Mag. dignos de obtener los empleos de tales Theſorero, y Contador, y otros qualeſquiera; en que fuere de ſu Real agrado emplearlos: Y debo de condenar, y condeno à el dicho D. Baſilio Mancebon, à que vuelva, y reſtituya à el dicho D. Juan Garcia Morato los ſeſenta mil reales, que conſta haverle entregado, y de que le diò recibo en cinco de Mayo de el año proximo paſſado de ſetecientos y veinte y ocho, que eſtà en eſtos Autos: Y mas le condeno à el dicho D. Baſilio en las coſtas de eſta Cauſa, daños, perjuicios, y menos-cabos, que ſe les huvieren ſeguido à los dichos D. Paſqual Verdes Monte-negro, y D. Juan Garcia Morato, ſobre que les reſervo ſu derecho à ſalvo, para que uſen de èl, donde, y como les convenga: Y por eſta mi Sentencia, difinitivamente juzgando, aſſi lo pronuncio, y mando; con que antes de ſu publicacion, y en conformidad de la orden de S. Mag. ſe le dè cuenta de ella por mano de el Excmo. Sr. D. Joſeph Patiño, para que S. Mag. mande, lo que fuere de ſu Real agrado. Doct. D. Geronymo Peſsio y Mendoza.

REAL APROBACION.

POr la Cauſa original, que và adjunta, ſeguida en fuerza de Querella, que diò el año de 1728. D. Baſilio Mancebon, Aſſentiſta, que fue, de el Tren de Artilleria, que ſirviò en el Campo de Gibraltar, contra D. Paſqual Verdes Monte-negro, Theſorero de eſſe Exercito de Andalucia, y D. Juan Garcia Morato, Contador de èl, ſuponiendo, haverle llevado indebidamente varias ſumas de dinero; entenderà

derà V. S. que, en virtud de diverſas ordenes de el Rei, conocieron de eſte grave negocio el Aſſiſtente Intendente Conde de Ripalda, D. Manuel de Torres, Regente de eſſa Real Audiencia, y D. Geronymo Peſsio, Oidor mas antiguo de ella, mandando S. Mag. en las ordenes citadas, proſiguieſſen eſta Cauſa, y que ſe le conſultaſſe la Sentencia antes de publicarla: En conſequencia de eſtas Reales determinaciones, por el mencionado D. Geronymo Peſsio ſe pronunciò Sentencia en 17. de Noviembre de 1729. declarando, que debia abſolver, y dàr por libres de la Cauſa, Delacion, Querella, y Acuſacion à los referidos D. Paſqual Verdes Monte-negro, y D. Juan Garcia Morato, dandolos por fieles Miniſtros, dignos de obtener los empleos de Theſorero, y Contador, y otros qualeſquiera, que fueſſe el Real agrado de S. Mag. conferirles: condenando à Mancebon, à que reſtituyeſſe à Morato ſeſenta mil reales, que conſtaba haverle entregado en cinco de Mayo de 1728. y en las coſtas de eſta Cauſa, daños, perjuicios, y menos-cabos, que ſe huvieſſen ſeguido à los enunciados Miniſtros, ſobre que les reſervaba ſu derecho à ſalvo, para que uſaſſen de èl, donde, y como les conviniеſſe: Y haviendo enterado à S. Mag. ſe ha ſervido aprobar la enunciada Sentencia (que và incluſa à el fin de el primer Ramo de la Cauſa, con el Papel, con que la acompañò, y enviò à eſta Via Reſervada el referido D. Geronymo Peſsio) y mandar, que para que ſe haga notoria, ſe reſtituyan los Autos à V. S. por ſer eſſe Juzgado, donde ſe principiaron, para que cauſen los efectos, que correſpondan. Participolo à V. S. de orden de S. Mag. à fin de que tenga puntual obſervancia, y cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años, como deſeo. Madrid 7. de Enero de 1737. El Marquès de Torrenueva. Sr. D. Rodrigo Caballero.